

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, ATREO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO CANTÚ GONZÁLEZ, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIMAV":

1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
2. Que el objeto social de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación es:
 - I. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;
 - II. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;
 - III. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;
 - IV. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
 - V. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa sectorial y la red nacional de grupos y centros de investigación, para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;
 - VI. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y
 - VII. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.
3. Que la **Lic. María Amparo Sánchez Olivas**, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 08

de agosto de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,071 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que **"EL PRESTADOR"** le suministre los bienes o servicios que se describen en la orden de compra número **1M220166**.
5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo al **artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la partida presupuestal número **33801** del proyecto **10002**.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1**.
7. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es **una Sociedad Anónima de Capital Variable** debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de la Escritura Pública número **1,210** de fecha **18 de septiembre** del año **2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Alejandro Galván Salinas**, Notario Público número **9**, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil que le correspondió.
2. Que el **C. Gilberto Cantú González**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para actuar con la representación legal de la mencionada empresa, las cuales le fueron otorgadas en su carácter de Apoderado Legal, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o condicionadas en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad y capacidad legal.
3. Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento según se desprende de la Escritura Pública número **1,210** de fecha **18 de septiembre** del año **2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Alejandro Galván Salinas**, Notario Público número **9**, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. Que cuenta con los registros, licencias y permisos necesarios para actuar como Prestador del Servicio que origina su contratación a través del presente documento.
5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Que es su deseo celebrar el presente contrato y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
7. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en **Calle Ramón García Chavarría #2727, Col. Lomas, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64030**.
8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ASP120918UC6**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar: **SERVICIO DE VIGILANCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CIMAV SUBSEDE MONTERREY**, el cual deberá prestarse las 24 horas del día, de lunes a domingo, todos los días durante la vigencia del presente contrato en turnos de (12 x 12). 2 guardias de 7:00 horas a 19:00 horas y 2 guardias de 19:00 horas a 7:00 horas. No se permite que un guardia trabaje más de 12 horas consecutivas. lo anterior conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el clausulado del presente Contrato, en la orden de compra número **1M220166**, la cotización de fecha 05 de septiembre del 2022, emitida para tales efectos por "EL PRESTADOR", remitiéndose en cada momento al contenido de dichos documentos como si se encontrasen insertos en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO. El costo de los servicios objeto de este Contrato es de la cantidad de **\$133,120.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$21,299.20 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$154,419.20 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**. La cantidad señalada compensará a "EL PRESTADOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "EL CIMAV" en los términos que este determine dentro de la orden de compra que para tal efecto se erogó. Para ello "EL PRESTADOR" deberá presentar previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de "EL CIMAV", lo cual será ante el **Departamento de Adquisiciones** y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de "EL CIMAV".

Los pagos se efectuarán mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria habilitada para tales efectos por "EL PRESTADOR."

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- 1) Llevar a cabo los servicios a entera satisfacción de "EL CIMAV", poniendo en juego su experiencia y capacidad.
- 2) Informar a "EL CIMAV" sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido.
- 3) Acudir a prestar los servicios de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente aprobados.
- 4) A fin de garantizar a "EL CIMAV" el buen desarrollo del servicio, "EL PRESTADOR" deberá nombrar un responsable de la supervisión con la facultad de tomar decisiones y resolver situaciones a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio, siempre debe estar localizable y para ello, debe proporcionar número telefónico celular y/o de radio localizador, así como la dirección de correo electrónico para la recepción de reportes para este efecto.

- 5) **"EL PRESTADOR"** deberá instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el orden en su trabajo y desempeño de labores dentro de las instalaciones de **"EL CIMAV"** manteniendo el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal del mismo.
- 6) **"EL PRESTADOR"** atenderá de inmediato las observaciones que le haga el Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato, con relación a la conducta inapropiada o incumplimiento por parte de cualquier elemento en la prestación del servicio y tomar en cada caso las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.
- 7) El personal designado por **"EL PRESTADOR"** deberá cumplir con los siguientes puntos:
- Solicitar una identificación e instar al registro en la bitácora de visitantes a quien desee ingresar a las instalaciones de **"EL CIMAV"**.
 - Controlar los accesos del personal de **"EL CIMAV"**, así como del personal visitante las 24 (veinticuatro) horas del día y durante el periodo de vigencia del presente contrato.
 - La introducción de cualquier maquinaria o equipo en general perteneciente a **"EL CIMAV"** o a los visitantes deberá ser registrada, tanto al ingreso como a su salida.
 - La salida de cualquier maquinaria o mobiliario propiedad de **"EL CIMAV"**, deberá estar respaldada con un pase de salida autorizado por el Coordinador de Control Patrimonial de **"EL CIMAV"**.
 - Para el caso del personal visitante a las instalaciones de **"EL CIMAV"**, el personal de vigilancia deberá solicitar autorización por parte del área a la que se visita y una vez autorizado, dará información u orientación respecto de la ubicación física de ésta, otorgando en éstos casos el gafete de visitante correspondiente.
 - El personal de vigilancia que se encuentre en el área de registro de visitantes, será el encargado de la recepción de mensajería o correspondencia en cualquier horario que la misma llegue a las instalaciones de **"EL CIMAV"**.
 - Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** reponer o reparar los accesorios, llantas de refacción, golpes a las carrocerías, etc., de los vehículos oficiales que se encuentren dentro de las instalaciones, los bienes muebles en general que hayan sido extraviados, robados o dañados cuando no puedan proporcionar información referente al asunto y ésta misma obligación será extensiva para el caso de los daños ocasionados a las mallas perimetrales e instalaciones cuando éstas sean dañadas o destruidas, si no se realiza el reporte correspondiente dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, quedando bajo su responsabilidad el resguardo de los servicios que dentro de éstas se encuentren. Así como vigilar e informar las irregularidades que se detecten en los vehículos particulares que se encuentren dentro de las instalaciones de **"EL CIMAV"**.
 - Los proveedores o prestadores de servicios que tengan que ingresar a las instalaciones de **"EL CIMAV"**, para realizar trabajos fuera del horario laboral, deberán contar con autorización por parte del Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato, en la que se indiquen los nombres de las personas que ingresarán, motivo u objeto del ingreso, horario y días autorizados para realizarlo. Los elementos deberán exigir el pase de entrada (autorización), así como la identificación oficial de las personas en cuestión para permitirles el acceso a las instalaciones, en caso contrario se considerará como una penalización aplicable a **"EL PRESTADOR"**.
 - El personal de **"EL CIMAV"**, que tenga que laborar en días y horas inhábiles deberá registrarse invariablemente en la plataforma habilitada para tales efectos.
 - Se negará el acceso a toda persona adscrita o no a **"EL CIMAV"** que se encuentre visiblemente en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias enervantes o que se encuentre armada.
 - Se deberá reportar al Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato a toda persona que sea sorprendida ingiriendo bebidas embriagantes y/o consumiendo sustancias enervantes dentro de las instalaciones de **"EL CIMAV"** o aplicar el programa propio de la empresa para este tipo de incidencias.
 - "EL PRESTADOR"** se obliga a instruir a todo su personal, que queda prohibida la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina, computadoras y cualesquiera otros servicios y muebles propiedad de **"EL CIMAV"**, para fines personales.
 - Para la buena ejecución del servicio de vigilancia **"EL PRESTADOR"** verificará la asistencia del personal mediante el registro de cada uno de los elementos, por ningún motivo se alterará

- el horario o firmará una persona por otra, quedando bajo su resguardo y responsabilidad tal documento por parte del personal de vigilancia.
- n. El cambio de turno será conforme a los horarios preestablecidos, siendo facultad de **"EL CIMAV"**, a través del Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato, la supervisión de dicho cambio de turno, pudiendo cambiarse dicho horario cuantas veces sea necesario, con el fin de tener una adecuada supervisión del cambio de personal.
- 8) **"EL PRESTADOR"** deberá presentar al Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato, los certificados clínicos de los exámenes antidoping de cada uno de los elementos que presten el servicio, así como de aquellos que roten de forma temporal; dicho examen deberá solicitarse sobre el consumo de cocaína, marihuana, THC (tetrahidrocannabinoides), anfetaminas, barbitúricos y benzodicepinas, éstos deberán tramitarse ante una instancia pública (hospitales civiles o cruz roja).
- 9) Para todos los elementos que se contraten para la prestación del servicio de vigilancia, se deberá presentar a más tardar a los 10 (diez) días naturales de iniciado el contrato, el expediente que contenga los exámenes médicos y de antidoping, incluyendo aquellos elementos que se utilicen para cubrir la rotación para la prestación del servicio, asimismo un documento con los datos que se mencionan a continuación:
- Nombre completo.
 - Domicilio actual.
 - Huellas dactilares.
 - Fotografías de frente y perfil.
 - Tipo sanguíneo.
 - Si perteneció a algún cuerpo de seguridad pública o privada, copia del nombramiento o contrato y de la renuncia o baja respectiva.
 - Carta de no antecedentes penales con una vigencia máxima de 30 días.
 - Certificado del nivel secundaria concluido por cada elemento.
- Asimismo, **"EL CIMAV"** podrá solicitar en el momento que lo considere conveniente a **"EL PRESTADOR"**, los originales de dicha documentación para cotejo, quedando obligado **"EL PRESTADOR"** a presentar dicha documentación a **"EL CIMAV"** en el plazo que ésta se lo requiera.
- 10) Se deberán efectuar rondines en las instalaciones cada 120 (ciento veinte) minutos alternándose todos los elementos del turno, verificando las instalaciones, personal, parque vehicular oficial y sus accesorios, así como el equipo de dichas Instalaciones (edificios, colindancias, áreas verdes y estacionamientos).
- 11) Para el caso de cubículos y laboratorios, se deberán implementar rondines extras, después de las 20:00 horas, con el fin de identificar si se encuentran alumnos o trabajadores laborando solos y pasar el reporte al Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato de estos hechos. Además de verificar y apagar, si es necesario las luces y aires acondicionados o calefacciones que continúen encendidos, a pesar de no encontrarse gente utilizando estos servicios, no deberá tocarse ningún otro aparato.
- 12) **"EL PRESTADOR"** no permitirá el acceso a las instalaciones de **"EL CIMAV"** a vendedores ambulantes, menores de edad, indigentes, animales domésticos y/o mascotas.
- 13) El personal de vigilancia deberá presentarse en las instalaciones de **"EL CIMAV"** debidamente uniformados y con el equipo correspondiente.
- 14) **"EL PRESTADOR"** deberá instruir a su personal en que la presentación de los elementos de vigilancia deberá ser la siguiente:
- Bañado.
 - Corte de pelo y peinado.
 - Corte de uñas.
 - Uniforme limpio y en óptimas condiciones (sin rasgaduras ni parches).
 - Calzado negro lustrado.
- 15) **"EL PRESTADOR"** deberá informar a sus trabajadores que la actuación que deben fungir será:
- Dentro del orden jurídico, civil y administrativo.
 - Respetar y hacer respetar las consignas establecidas en el presente contrato.
 - Cumplir con las consignas generales y particulares para el desempeño del servicio.

- d. Servir con honor y honradez.
 - e. No discriminar a persona alguna, cualquiera que sea el motivo.
 - f. Actuar con la determinación necesaria y sin demora.
 - g. Respetar los Derechos Humanos.
 - h. Observar un trato respetuoso, cordial, cortés y amable para con todas las personas.
 - i. Prestar auxilio a quienes se encuentren en peligro, dentro de su ámbito de competencia y servicio.
 - j. En el caso de delitos en flagrancia, preservar las cosas en el estado en que se encontraron hasta el arribo de la autoridad competente.
 - k. Usar y conservar el uniforme y equipo que se le encomiende con el debido cuidado y esmero.
 - l. Evitar el uso de la violencia, procurando previamente el uso de la persuasión.
 - m. Guardar con la debida reserva, las órdenes que reciban y la información que obtengan en el desempeño de sus funciones.
 - n. Velar por la preservación de la vida, la integridad física y los bienes de las personas, visitantes, así como de los bienes que pertenecen a **"EL CIMAV"**.
 - o. Dar aviso inmediato de cualquier incidente que se presente en las instalaciones de **"EL CIMAV"** y con motivo de sus funciones, tome conocimiento y/o participe.
 - p. Entregar al Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato o a cualquier mando medio disponible, todo objeto de valor que se encuentren abandonados.
 - q. Cumplir con las demás disposiciones legales y/o específicas que se le instruya por parte de **"EL CIMAV"**.
- 16) **"EL PRESTADOR"** deberá designar a un encargado por turno, quién controlará los ingresos y salidas.
- 17) **"EL PRESTADOR"** deberá vigilar en todo momento que el personal a su cargo evite colocarse en los siguientes supuestos; para el caso en que el Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato, detecte cualquier irregularidad, deberá informar a **"EL PRESTADOR"** para que se tomen las medidas necesarias:
- a. Abandonar el servicio.
 - b. Proporcionar información a las personas ajenas que pudieran comprometer las instalaciones y su personal.
 - c. Recibir en custodia cheques, dinero, vehículos, joyas y otros valores.
 - d. Recibir dádivas, regalos y otros ofrecimientos.
 - e. Portar y/o presentarse en las instalaciones de **"EL CIMAV"**, bajo los efectos de bebidas alcohólicas o enervantes.
 - f. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir enervantes dentro de las instalaciones de **"EL CIMAV"**.
 - g. Fumar en las áreas prohibidas para ello.
 - h. Leer, escuchar radio con audífonos, dormir, platicar en exceso con empleados, jugar con celulares.
 - i. Manejar vehículos oficiales de **"EL CIMAV"**.
 - j. Ejercer funciones distintas a las encomendadas que los distraigan o aparten de sus deberes.
 - k. Solicitar dinero, cigarros u otras cosas al personal de **"EL CIMAV"**.
 - l. Recibir visitas personales.
 - m. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio.
 - n. Ingresar a las áreas que le sean restringidas.
 - o. Usar prendas que no correspondan al uniforme autorizado.
 - p. Ausentarse de su servicio sin la autorización correspondiente.
 - q. Portar algún tipo de arma de fuego o blanca.
 - r. Prestar el equipo de trabajo que se le asignó a otras personas.
 - s. Realizar actos de corrupción o faltas de ética y/o hacer uso de su función o atribuciones para lucrar y obtener beneficio alguno por medio del tráfico de influencias.
 - t. Realizar o ejecutar actos que por su imprudencia pongan en riesgo la integridad física de su persona, la de sus compañeros, la de las personas que laboran y visitan a **"EL CIMAV"**, así como las instalaciones y bienes que se encuentran bajo su resguardo.

- u. En general, violar o contravenir las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de orden civil o administrativos y en su caso las internas con que cuente "EL CIMAV".
- 18) Para el servicio de vigilancia que se preste, se deberá considerar atender las siguientes actividades, mismas que deberán constar documentalmente de cada uno de los elementos que se presentarán para el servicio:
- Atención y trato al público.
 - Redacción de informes.
 - Primeros auxilios.
 - Prevención y combate de incendios.
 - Manejo de sistemas y equipos de apoyo (radio portátil de intercomunicación, detectores de metales manuales, circuitos cerrados de T.V.).
 - "EL PRESTADOR" deberá verificar que su personal de vigilancia conozca físicamente las instalaciones de "EL CIMAV", así como las actividades a realizar.
 - "EL PRESTADOR" deberá verificar que el personal de vigilancia cuente con buena condición física, médica, presentarse a "EL CIMAV" debidamente aseados
 - "EL PRESTADOR" deberá contar con los equipos solicitados conforme a la normativa aplicable para prestar un servicio de seguridad y vigilancia eficaz y seguro para las personas de "EL CIMAV".
- 19) Los cubre turnos deberán tener por lo menos un día de descanso, la jornada será en un horario de 07:00 a 19:00 horas para el turno de día y de 19:00 a 07:00 horas para el turno de noche. Se elaborará la relación de elementos utilizando A, B, C, D para determinar el rol de los elementos necesarios para prestar el servicio en los turnos señalados (NO DEBERÁ FALTAR NUNCA EL NÚMERO DE ELEMENTOS SOLICITADO), debe presentarse en forma semanal y al final del mes revisar con el Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato el control de asistencia y de encontrar una falta se procederá con las sanciones que se marquen en esta licitación.
- 20) Diariamente el elemento que entrega el servicio permanecerá en su puesto hasta ser cubierto por su relevo o por algún elemento que envíe "EL PRESTADOR".
- 21) Por ningún motivo se aceptará que el personal doble su turno, esto es, que continúe desempeñando servicios extraordinarios una vez concluido su turno, en este último caso solo se aceptará que continúe hasta por 2 (dos) horas para dar oportunidad a que se presente su relevo, en la inteligencia de que, si no se presenta ningún elemento para el relevo, "EL PRESTADOR" tendrá la responsabilidad dentro del tiempo de tolerancia de cubrir tales ausencias.
- 22) "EL PRESTADOR" deberá mantener el personal completo y en forma continua en los turnos señalados, siendo su responsabilidad cubrir ausencias por causas de fuerza mayor o de carácter rutinario, debiendo establecer coordinación con el Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato de "EL CIMAV" para fijar los horarios autorizados para la toma de alimentos.
- 23) "EL PRESTADOR" procurará mantener estable el personal de vigilancia asignado a "EL CIMAV".
- 24) "EL CIMAV" tendrá la facultad de retirar, reubicar y/o boletinar al personal de mala conducta o que tenga omisiones en el servicio, sin perjuicio de proceder legalmente si estas omisiones constituyeran un delito.
- 25) "EL PRESTADOR" se comprometerá a mantener en buen estado de conservación y limpieza tanto las casetas de vigilancia como el mobiliario y equipo que "EL CIMAV" le asigne para el desarrollo de sus funciones. Así mismo deberá garantizar que su personal haga buen uso de los citados bienes, poniendo principal atención a los de telefonía y circuito cerrado.
- 26) "EL PRESTADOR" establecerá comunicación y mantendrá la coordinación en "EL CIMAV" únicamente con el Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato.
- 27) "EL PRESTADOR" deberá considerar el abastecimiento oportuno de equipo y material de oficina para cada uno de sus elementos en sus respectivos turnos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CIMAV". Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL CIMAV" se obliga a:

- 1) Dar acceso al personal autorizado por **"EL PRESTADOR"**, previo acreditamiento e identificación del mismo.
- 2) Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto del presente instrumento.
- 3) Entregar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad establecida en la cláusula Segunda de este Contrato, en la forma y términos acordados.
- 4) Llevar a cabo la supervisión del servicio, que consiste en vigilar, proteger y salvaguardar las instalaciones y los bienes contenidos en éstas. En caso de que los resultados indiquen que no se está cumpliendo con las disposiciones encomendadas, se podrá aplicar las penas convencionales o deducciones al pago a que haya lugar o en su caso rescindir administrativamente el presente contrato, con las consecuencias legales que procedan de conformidad al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normativa aplicable.

SEXTA. CALIDAD. **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"EL CIMAV"**.

SÉPTIMA. Cuando **"EL PRESTADOR"**, incurra en mora o no proporcione los servicios en las fechas acordadas, pagará a **"EL CIMAV"** una pena convencional del 0.2% (dos al millar) del valor total de este Contrato por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los servicios que aún no se hayan otorgado, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 10% (diez por ciento) para la aplicación de la pena convencional **"EL CIMAV"**, podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, la cual entregará en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado del presente contrato, es decir por la cantidad de **\$13,312.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a favor y a satisfacción de **"EL CIMAV"** esta fianza se cancelará en el momento en que **"EL PRESTADOR"** haya cubierto sus obligaciones a entera satisfacción de **"EL CIMAV"**.

"EL PRESTADOR" podrá entregar dicha garantía de manera electrónica, la cual, deberá cumplir con los requisitos que señalan las **"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**, PUBLICADAS EL PASADO VIERNES 15 DE ABRIL DE 2022, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, la que deberá estar compuesta por 2 (dos) archivos, uno con extensión .PDF (el cual sirve para imprimir en papel bond una representación impresa de la Fianza electrónica) y un segundo archivo con terminación .XML el cual es realmente la fianza electrónica ya que contiene toda la información de la póliza, así como las medidas de seguridad que le dan validez legal.

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener la fianza citada en el porcentaje señalado en el párrafo primero de esta cláusula, debiéndose de ampliar en caso de cualquier aumento y en tanto permanezca en vigor el presente contrato o aquella en que **"EL CIMAV"** hubiese comunicado la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de **"EL CIMAV"**.

Asimismo, la fianza que garantice el cumplimiento del presente instrumento, deberá apegarse a lo estipulado en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. DISPOSICIONES. Los servicios objeto del presente instrumento, serán efectuados en las instalaciones de **"EL CIMAV" Subsele Monterrey** ubicadas en calle **Parque de investigación e Innovación Tecnológica, Alianza Norte 202, C.P. 66600, Monterrey, Nuevo León** y/o en el lugar que **"EL CIMAV"** le señale a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA. Los servicios serán exclusivamente ejecutados por el personal designado y/o acreditado por este último, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por **"EL CIMAV"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. **"EL PRESTADOR"** será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL CIMAV"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"EL CIMAV"**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"EL PRESTADOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL CIMAV"** de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de **"EL CIMAV"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PRESTADOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CIMAV"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que **"EL CIMAV"** le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) La pérdida de una pieza o refacción de difícil sustitución.
- e) Detrimento grave en los equipos.
- f) Uso de sustancias peligrosas.
- g) En general por actos u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR"** o al personal que emplee.

Personal autorizado de **"EL CIMAV"**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato, en tal virtud, **"EL CIMAV"** designa como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Virginia Hidolina Collins Martínez, Jefa de Departamento de Química de Materiales y Responsable Subsele Monterrey** de **"EL CIMAV"**, atendiendo en todo momento a las cláusulas del mismo, en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta **"EL CIMAV"**.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor y/o propiedad intelectual en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto de este Contrato. Si se presentare dicho supuesto, "EL CIMAV" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR" en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los SERVICIOS, "EL CIMAV" dará por rescindido el presente Contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información derivada del presente contrato será propiedad de "EL CIMAV", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL CIMAV" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por "LAS PARTES".
- b) Si "EL PRESTADOR" no cumpliera con lo establecido en el clausulado del presente documento.
- c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "EL CIMAV".
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus 2 (dos) etapas.
- g) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será del **01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**. Si terminada la vigencia de este Contrato "EL CIMAV" tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo "LAS PARTES";
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL CIMAV", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;
- c) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato "EL CIMAV" advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que "EL PRESTADOR" solicite por escrito a "EL CIMAV" la prórroga correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, "EL CIMAV" informará por escrito a "EL PRESTADOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, "LAS PARTES" deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio

modificatorio correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CIMAV"** haya hecho del conocimiento de **"EL PRESTADOR"** su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

VIGÉSIMA. ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN ESTA LEY. **"LAS PARTES"** convienen que, en el caso de existir controversias técnicas o administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, estas serán resueltas conjuntamente por **"EL CIMAV"** y **"EL PRESTADOR"** y en caso de no existir acuerdo al respecto, se estará a lo que disponga **"EL CIMAV"**, obligándose **"EL PRESTADOR"** a subsanar cualquier deficiencia en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la indicación por parte de **"EL CIMAV"**.

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. **"EL CIMAV"** y **"EL PRESTADOR"** se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición y entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y de manera supletoria el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA JURISDICCIÓN. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley aplicable y serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de esta ley. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN 12 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR "EL CIMAV"



LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



C. GILBERTO CANTÚ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL



DRA. VIRGINIA HIDOLINA COLLINS MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO



 REVISADO JURÍDICO